



CONSTANCIA: El término concedido a la Curadora Ad-Litem designada en este proceso para manifestar la aceptación del cargo, transcurrió los días 6- 7 y 9 de diciembre y guardó silencio.

Así mismo, término de ocho (8) días concedido al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de la ciudad, para complementar la valoración de apoyos por ellos efectuada, transcurrió los días 6- 7- 9 - 10- 13- 14 - 15 y 16 de diciembre y guardó silencio.- INHABILES: 4- 5 - 8 - 11- 11 de diciembre y del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 inclusive por Vacancia Judicial.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero once (11) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/029

Vista la constancia que antecede, es del caso requerir nuevamente a la señora Curadora Ad-Litem designada en este proceso LUCIDIA BURITICA LOPEZ , para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste su aceptación al cargo encomendado, advirtiéndole que el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no hacerlo, se hará acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo, se oficiará al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de la ciudad, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva dar respuesta a nuestro oficio número 869 del 2 de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11156f5612b2acf39b76ec6ad2dec5bcba006988f92373ae2ee193e602b391d9**

Documento generado en 11/01/2022 02:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>